

EOEP: actuaciones tras la anulación de la circular de organización por sentencia ganada por CCOO

CCOO interpuso recurso contencioso administrativo en el curso pasado frente a la controvertida Circular de 14 de julio de 2021, de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, relativa al funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica durante el curso 2021/2022, y lo ha ganado.

No se observó la obligación de negociación colectiva ni se ha utilizado normativa con el rango debido, precisamente para eludir garantías de participación, pues los reglamentos deben ser dictados por el Consejero de Educación o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante órdenes o decretos, no por la puerta jurídica de atrás a través de circulares y resoluciones no publicadas en el BOCM y elaboradas por cargos inferiores.

La sentencia es de 23 de septiembre de 2022 y ha sido notificada el 5 de octubre de 2022.

El Tribunal ha ordenado su publicación. Pero la sentencia no es firme y cabe Recurso de Casación en el plazo de 30 días hábiles, que se cumplen el 21 de noviembre de 2022.

El equipo Jurídico de CCOO considera que, según la Ley de la Jurisdicción de lo contencioso-Administrativo (art. 88) esta sentencia no es admisible en casación, pero no es de extrañar que la Administración lo intente para alargar plazos y porque las costas las pagamos todas las personas contribuyentes.

En este contexto, la Circular del curso 2022-2023 reproducen casi idénticamente las anuladas del curso pasado.

Ante esta situación, hay varias cuestiones a

considerar y acciones a realizar:

- 1.- Desde CCOO se va a solicitar ejecución de sentencia a todos los efectos (horarios y organización de este curso y abono de desplazamientos).
- 2.- El lunes 14 de noviembre nos ha emplazado e TSJM para que formalicemos la demanda y solicitaremos cautelársimas.
- 3.- Los EOEP que hayan presentado su planificación conforme a la Resolución de 2005 es correcta. Ahora bien, no se puede programar una cosa y hacer otra. Si se les deniega por la DAT por escrito ese horario debe recurrirse en alzada. CCOO daría cobertura jurídica esta actuación.
- 4.- Si se recibe un requerimiento de Inspección u orden directa de la DAT por escrito debe cumplirse, aunque se siga a vía jurídica y sindical y haciendo constar la disconformidad por la sentencia relativa a la circular de 2021-2022.
5. La Consejería de Educación no ha dado ningún paso para acercar posiciones, tener en cuenta el punto de vista de los profesionales en los equipos ni de CCOO representante de los profesionales y de su equipo jurídico.

6. Se siguen dando órdenes arbitrarias por unidades administrativas o responsables sin competencias para ello que cambio condiciones laborales como el horario o la jornada sin que haya sido negociado. CCOO ha llevado a los Tribunales la circular de la DAT SUR que interpreta las instrucciones de este curso. En un primer paso nos concedieron cautelarisimas que posteriormente fueron levantadas. No obstante, el recurso a estas instrucciones sigue adelante.

En la misma dirección, se siguen dando instrucciones relativas a la distribución de jornada, las tardes o otras cuestiones ante las que CCO va a seguir actuando sindical y judicialmente dando cobertura jurídica a los profesionales afectados por esta situación.

7. La reclamación de los gastos de desplazamiento del curso no abonados como consecuencia de unas instrucciones que han sido declaradas nulas se

promoverá una vez que la Sentencia de nulidad de la Circular de curso pasado sea declarada nula. Igualmente, se procederá con las reclamaciones relativas a los horarios y tiempos de dedicación.

CCOO seguirá informando sobre el devenir de los procedimientos judiciales y de cualquier movimiento o convocatoria por parte de cualquiera de las Direcciones Generales implicadas.

CCOO va a seguir apoyando y representando los intereses de los Equipos de Orientación y a sus profesionales con todos los medios a su alcance como ha hecho hasta ahora y, en especial, como lo ha hecho desde la difusión de la Circular del curso 2021/22, reproducida en las instrucciones del presente curso, tan lesivas para las condiciones laborales y profesionales de los profesionales de los equipos de orientación.

